



RESOLUCION No.046
(07 de septiembre de 2016)

"POR LA CUAL SE REGISTRA LA PLATAFORMA MUNICIPAL DE JUVENTUDES"

La Personera Municipal de Chaparral-Tolima, en uso de sus facultades constitucionales legales y especialmente las conferidas por la Ley 136 de 1994, y sus Decretos reglamentarios, Ley 850 de 2003, Ley 1622 de 2013.

CONSIDERANDO

Que mediante oficio de fecha 31 de mayo de 2016, la Doctora CELIA CAMPOS RIVERA, la Auxiliar Administrativo Oficina Desarrollo Comunitario, informa que la PLATAFORMA DE JUVENTUDES del municipio de Chaparral se encuentra INACTIVA en razón a la renuncia de cuatros de sus TRECE integrantes y lo demás como quiera que cursaban el grado once de sus instituciones educativas, han cambio de ciudad en razón a sus estudios, lo cual le ha restado al Consejo Municipal de Juventudes y a la Plataforma de Juventudes el dinamismo que se requiere.

Que atendiendo a esta situación la administración Municipal en cabeza del señor Alcalde procedió a convocar a la Juventud Chaparraluna el día 29 de julio de 2016, en la casa de la cultura DARIO ECHANDIA con el objetivo de reactivar la PLATAFORMA MUNICIPAL DE JUVENTUDES del municipio de Chaparral-Tolima

Que mediante Acta No. 001 del 29 de julio de 2016 se procedió a la elección del Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Fiscal y demás miembros de la Junta Directiva y, de los miembros que conformaran el Comité de la PLATAFORMA DE JUVENTUDES.

Que mediante Acta No. 001 del 29 de julio de 2016 se estableció que la PLATAFORMA DE JUVNETUDES constituida tendrá una duración Indefinida y que registra como lugar de domicilio la Casa Lúdica del Barrio Las Cabañas del municipio de Chaparral.

Que mediante oficio de fecha 30 de agosto de 2016, signado por la Doctora CELIA CAMPOS RIVERA, Coordinadora Oficina Desarrollo Comunitario, solicita la REACTIVACIÓN DE LA PLATAFORMA MUNICIPAL DE JUVENTUDES, en cumplimiento del Estatuto Juvenil 1622 de 2013, en su artículo 61.

Que el artículo 60 de la Ley 1622 de 2013 señala que la plataforma deberá ser registrada según formulario para tal fin en la Personería Municipal quien se encargará de hacer el acompañamiento y seguimiento al cumplimiento de las acciones contempladas en las agendas de las juventudes del municipio.

Que las plataformas Municipales de Juventudes son un mecanismo democrático de representación que le permite a los jóvenes impulsar la conformación y fortalecer procesos y practicas organizativas y espacios de participación de los jóvenes, atendiendo a sus diversas formas de expresión a fin de que puedan ejercer una agenda efectiva para la defensa de sus intereses colectivos. Así como realizar veeduría y control social a la implementación de la agencia local, municipal, departamental y nacional de juventud y a sus planes proyectos y programas según sea el caso.

Que en virtud de lo anterior,